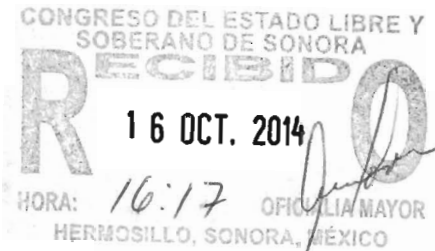


02013



**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Abraham Montijo Cervantes, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Geriátría es la rama de la medicina que se ocupa de estudiar la vejez y todos los trastornos que la misma conlleva, es decir, esta especialidad médica ahondará en los aspectos preventivos, en los curativos y en la rehabilitación de aquellas enfermedades que aquejen a los ancianos o adultos mayores.

Gerontología es el estudio de la vejez, entendiendo esto como el conjunto de conocimientos y estudio del fenómeno del envejecimiento en su totalidad. Por lo tanto, la Gerontología abarca las aportaciones de todas las disciplinas científicas, filosóficas, artísticas y todas las que conllevan sobre el envejecimiento.

La meta principal de la geriatría no es solo la curación o el control, compensación y rehabilitación física de los padecimientos del adulto mayor, a diferencia de

la medicina interna, sino la restitución de la autonomía e independencia del adulto mayor en una forma de vida satisfactoria para él, es por esto que es de suma importancia que esta sea incluida dentro de las especialidades con las que cuentan los servicios de salud del Gobierno del Estado.

Tomando en cuenta que nuestros adultos mayores son un sector vulnerable de la población de nuestra entidad, muchos de ellos son relegados tanto por sus familias como por la sociedad en general, debemos crear conciencia y tener en cuenta que ellos necesitan más cuidados en esa etapa de su vida, brindémosles una mayor calidad de vida y las atenciones que se merecen las personas de la tercera edad.

Es lógico que la población sonorense vaya envejeciendo y llegaremos en pocos años a un porcentaje muy alto de adultos mayores, la demanda por los servicios gerontológicos será cada vez mayor y tenemos que estar preparados y capacitados para que el gobierno provea los servicios necesarios para atender la temática de la vejez.

De la misma manera es prioridad implementar los programas de atención y cuidados a los adultos mayores quienes merecen que pongamos un especial interés en mantener su buen estado de salud.

En base a lo expuesto con anterioridad, es impostergable que el Estado preste los servicios correspondientes a la geriatría y gerontología para que nuestros adultos mayores cuenten con médicos que sean especialistas en tratar las enfermedades que se derivan de la edad misma, dándoles la atención integral y de calidad que nuestros adultos mayores merecen.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 3o, fracción XVIII y se adiciona un Título Décimo Bis y los artículos 148 Ter 2, 148 Ter 3 y 148 Ter 4, todos de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.-...**

I a la XVII Bis.-...

XVIII.- Los programas de atención y cuidados a los adultos mayores, comprendiendo las especialidades de geriatría y gerontología; y

XIX.-...

### **TÍTULO DÉCIMO BIS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y CUIDADOS A LOS ADULTOS MAYORES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 148 Ter 2.-** Se entiende por Gerontología como la ciencia que se dedica a estudiar los diversos aspectos de la vejez y el envejecimiento de una población, tales como el psicológico, social, económico y hasta cultural, comprendiendo sus necesidades físicas, mentales y sociales.

**Artículo 148 Ter 3.-** Se entiende por Geriatria la especialidad médica dedicada al estudio de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades en la senectud.

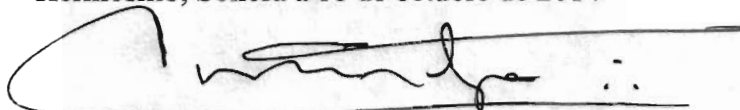
**Artículo 148 Ter 4.-** El Ejecutivo del Estado en coordinación con los Servicios de Salud del Estado deberá implementar acciones y programas encaminados a la atención y cuidados de los adultos mayores, en base a la gerontología y la geriatría.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 16 de octubre de 2014



**C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES**